

el campo del derecho marítimo porque, como recuerda el mismo Brunetti, éste no se crea en los gabinetes de los dogmáticos puros, como son los Seminarios Universitarios, sino en los despachos de los armadores, de los aseguradores, de los agentes marítimos, sobre el puente de mando de la nave, en las cuentas de los liquidadores de averías. Este es el campo del derecho vivo, en que salen a la superficie los intereses en pugna, que hay que valorar y jerarquizar. Para penetrar en este mundo sugestivo y atrayente la guía de Brunetti es siempre segura y eficaz. Sólo la amplia experiencia legislativa y profesional del autor han hecho posible, en un campo tan amplio como el que nos ocupa, la exposición rápida, ágil y firme del estado actual del derecho marítimo. El autor no pretende otra cosa y, por ello, no nos intenta ofrecer una enumeración exhaustiva de la bibliografía relativa al derecho marítimo. Sólo raramente acude a la anterior a la promulgación del Código. El estudioso encontrará, en cambio, cuidadosamente seleccionadas, las aportaciones más recientes, al final de cada capítulo.

A Brunetti, Profesor Ordinario de Derecho mercantil en el Instituto Universitario de Economía y Comercio de Venecia, se debe el más amplio estudio sistemático de Derecho marítimo privado italiano, en cuatro volúmenes, cuya traducción española, según nos ha informado personalmente el propio autor, está en preparación, y de una amplia producción, de la que sobresalen los estudios en materia de sociedades. En la actualidad está trabajando en la redacción del volumen relativo a la sociedad de responsabilidad limitada, del que esperamos con impaciencia poder dar noticia desde estas mismas páginas y felicitar a su autor, al que enviamos, a través de esta publicación española, un cordial saludo.

E. VERDERA Y TUELLS

D'ORS, Alvaro.—“Derecho romano”. Trabajo publicado en el t. I de la Nueva Enciclopedia Jurídica. —F. Seix, ed., Barcelona, 1949, 31 págs.

El Catedrático de la Universidad de Santiago ha salido airoso de la prueba de escribir, no treinta páginas de Derecho romano, sino un Derecho romano en treinta páginas. No intentaremos resumirlo todavía en treinta líneas.

La finalidad impone ciertos límites exteriores, pero dentro de ellos el autor se desenvuelve, diríamos, con grandeza. Y, en efecto, ¿por qué mientras la ciencia romanista ha dado pasos considerables el artículo de una Enciclopedia iba a ser un resumen de los manuales que todavía no se han incorporado aquéllos? Aquí se da, aunque en síntesis, Derecho romano a la última, o sea, Derecho romano de primera. No hay una mera síntesis material de datos, ni la brevedad está conseguida forzando el estilo a lo telegráfico, pero tampoco es una síntesis demasiado espiritual, no está en el camino de una filosofía del Derecho romano; no, sabe bastante a simple Derecho romano. El método parece haber sido elegir entre

lo particular y concreto aquello que tiene una significación más general.

Junto a muchas cosas que están en las obras corrientes, hay muchas otras que no lo están. Y, cosa de agradecer, hasta hay explicaciones que no dan los libros más grandes, dándolas indebidamente por sabidas. Por ej., por qué se llama "in iure" la primera etapa del proceso clásico.

Es paradójico, pero real, que la actitud más decidida a situar el Derecho romano entre las antigüedades sea la que luego tiene más que decir del presente y del porvenir del Derecho. Y así, vemos ninguna concesión a la dogmática moderna, declaradas oposiciones a esa mentalidad, pero tras ello se transparenta qué es en definitiva el Derecho de hoy y los juristas de mañana lo que justifican estos estudios.

Por último, advertimos que aunque se conduce objetivamente, es siempre el autor el que se conduce; y, por lo tanto, estas páginas constituyen también un rápido esbozo de la visión de conjunto del Derecho romano de d'Ors, cosa que no carece de importancia para quienes seguimos con interés el desarrollo de su carrera científica.

R. G.

ENRIETTI, D.—*"Compendio di diritto privato italiano"*.—2 vols., Turin, Chiantore, 1946-1947, 678 págs.

He aquí uno más entre los manuales didácticos del derecho privado de la Italia actual. Bajo el lema "servi legis sumus ut liberi esse possimus", se hace una exposición clara y ordenada de la materia, con fines exclusivamente didácticos y con un carácter que se nos antoja excesivamente elemental. Mientras el primer volumen, propiamente dedicado al derecho civil, carece en absoluto de toda nota bibliográfica, en el segundo, raramente intitulado "Derecho de la economía organizada" y alusivo a la relación de trabajo, a la empresa y a la tutela de los derechos (?), ya aparecen citas doctrinales, y no escasas. Sin duda la procedencia del autor—docente en Institutos técnicos comerciales—y la concreta finalidad didáctica de la obra, explica todas las anomalías, así como el más detenido desarrollo de las instituciones directamente comerciales, desde las bancarias a las quiebras, de la propiedad industrial a la empresa de navegación. La abundancia de caracteres tipográficos distintos, de acuerdo con la importancia de cada párrafo o argumento, refuerza, dentro de la elementalidad, la eficiencia didáctica del texto.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

FASANI, G.—*"Sull'azione di petizione di eredità"*.—Roma. Soc. Albete, 1948, 63 págs.

Entre los temas jurídicos más controvertidos en legislación, doctrina y jurisprudencia italiana se halla la acción de petición de herencia que el vigente Código civil disciplina en los artículos 533-535.